

# *Telefonica*

## ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN

Conste por el presente documento, el Addendum al Contrato de Interconexión (en adelante "Acuerdo") que celebran, de una parte:

1. **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.** (en adelante "TELEFÓNICA") con Registro Único de Contribuyente N° 20100017491, con domicilio en Av. Arequipa No. 1155, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Director de Estrategia y Regulación, señor Jose Haro Seijas, identificado con DNI N° 07763720, según poderes inscritos en la partida N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; y,
2. **GAMACOM S.A.C.** (en adelante "GAMACOM") con Registro Único de Contribuyente N° 20419986284, con domicilio en Av. Del Parque Sur N° 185, Oficina 303, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Ernesto Barbarán Villena, identificado con DNI N° 17936382, según poderes que corren inscritos en la Partida N° 11065127 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao.

El Acuerdo se sujeta a los siguientes términos y estipulaciones:

### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante contrato de interconexión de fecha 09 de noviembre de 2007, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 030-2008-GG/Osiptel, se establecieron las condiciones técnicas, económicas, legales y operativas para interconectar la red del servicio de telefonía fija local (modalidad TUP) de GAMACOM y la red de telefonía fija local, LDN, LDI y rural de TELEFÓNICA (en adelante el "Contrato Principal").
- 1.2 La Resolución Ministerial N° 039-2008-MTC/03 del 14 de enero de 2008 amplió los alcances de la concesión otorgada por Resolución Ministerial N° 051-2001-MTC/15.03 para la prestación del servicio público telefónico fijo local a la modalidad de abonados en las provincias de Daniel Alcides Carrión y Pasco del Departamento de Pasco.
- 1.3 En la medida que el Contrato Principal no incluye escenarios de llamadas entre la red de telefonía fija local de GAMACOM en la modalidad de abonados y la red fija, de larga distancia nacional e internacional y rural de TELEFÓNICA, las partes han acordado incluir los referidos escenarios como parte de su relación de interconexión.

### CLÁUSULA SEGUNDA.-OBJETO

Por el presente documento, las partes acuerdan incluir dentro de los alcances del Contrato Principal, los escenarios de llamadas detallados en el Anexo I, el mismo que establece las condiciones económicas aplicables a las llamadas que se realicen entre la red del servicio de telefonía fija local (modalidad de abonados) de GAMACOM y la red fija local, LDN, LDI y rural de TELEFÓNICA.



# Telefónica

Asimismo, acuerdan incluir dentro del punto 3 del Anexo 1-B referido a la proyección de E1's para los próximos cinco años para el caso de la interconexión fija local en la modalidad de abonados, la siguiente tabla:

| Localidad | Año 1 | Año 2 | Año 3 | Año 4 | Año 5 |
|-----------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 1 (Lima)  | 1     | 1     | 1     | 2     | 2     |
| Total     | 1     | 2     | 3     | 5     | 7     |

## CLÁUSULA TERCERA.- CONDICIONES TÉCNICAS, LEGALES Y OPERATIVAS

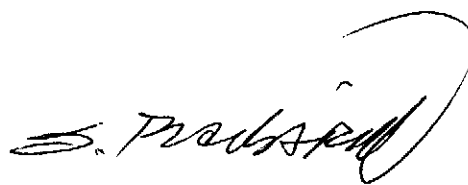
Las condiciones técnicas, legales y operativas para los escenarios de llamadas señalados en la cláusula anterior se sujetarán a lo establecido en el Contrato Principal y en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2003-CD/OSIPTEL, en tanto se encuentre vigente y conforme a las modificaciones que se vayan aprobando.

## CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA

Las partes acuerdan que las disposiciones del Contrato Principal no modificadas por el presente Addendum mantienen plena vigencia.

Firmado en la ciudad de Lima, a los 20 días del mes de agosto de 2009

  
TELEFÓNICA

  
GAMACOM





## ANEXO I

### CONDICIONES ECONÓMICAS APLICABLES A LOS ESCENARIOS DE LLAMADAS ENTRE LA RED DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA LOCAL (MODALIDAD ABONADOS) DE GAMACOM Y LA RED DE TELEFONIA FIJA, LDN, LDI Y RURAL DE TDP

#### Terminología utilizada

- TLDN: cargo transporte conmutado larga distancia nacional establecido por TELEFÓNICA.
- TL: cargo transporte conmutado local establecido por TELEFÓNICA
- Min\_r: Tráfico en minutos reales registrados en el período de conciliación
- TF: cargo de terminación en red fija

#### A. CARGOS DE INTERCONEXIÓN Y OTROS CONCEPTOS A APLICARSE EN LOS ESCENARIOS DE TRÁFICO

| Símbolo | Concepto           | Valor (sin IGV) | Tasado por | Aplicable por |
|---------|--------------------|-----------------|------------|---------------|
| TF      | Orig. / Term. Fija | US\$ 0,01208    | Min_r      | GAMACOM       |
| TL      | Tránsito local     | US\$ 0,00108    | Min_r      | TELEFÓNICA    |
| TLDN    | Transporte LDN     | US\$ 0,00766    | Min_r      | TELEFÓNICA    |

**Descuento por morosidad:** 5% de la tarifa

**Facturación y cobranza:** US\$ 0.0035 +IGV por llamada completada

Cualquier cambio en los cargos de interconexión y/o su modo de tasación y/o cálculo que disponga OSIPTEL en los cargos señalados en el anterior párrafo, se aplicarán automáticamente a la interconexión entre TELEFÓNICA y GAMACOM.

Asimismo, si alguna de las partes otorga a otro operador mejores condiciones económicas en relaciones de interconexión equivalentes a la que es materia de este contrato (se entiende como tales al valor del cargo de interconexión y/o tasación del mismo y/o su cálculo), deberá otorgarlo a la parte con la que tiene celebrado el presente contrato de interconexión, en forma automática sin condicionamiento alguno, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décimo Quinta del Contrato del cual el presente documento es anexo.

Las partes establecen que se entenderá por tráfico todo el tráfico que se cursen entre sus redes, como consecuencia de la aplicación del presente contrato de interconexión.

#### B. ESCENARIOS DE LLAMADAS

##### Terminología utilizada

- TF: cargo de terminación en red fija
- TR: Cargo de terminación en la red rural de TELEFONICA
- TLR<sub>AA</sub>: Tarifa local vigente desde un abonado fijo de GAMACOM hacia un abonado rural de TELEFÓNICA (fijada por TELEFÓNICA). Se tasa al minuto redondeado.
- TLR<sub>AT</sub>: Tarifa local vigente desde un abonado fijo de GAMACOM hacia un TUP rural de TELEFÓNICA (fijada por TELEFÓNICA). Se tasa al minuto redondeado.



# Telefónica

- **TLR<sub>TA</sub>**: Tarifa local vigente desde un TUP de GAMACOM hacia un abonado/TUP rural de TELEFÓNICA (fijada por TELEFÓNICA). Se tasa al minuto redondeado.
- **TLDRA**: Tarifa de larga distancia nacional de abonado urbano de GAMACOM a abonado/TUP rural de TELEFÓNICA establecida por TELEFÓNICA. Se tasa al minuto redondeado
- **TLDRT**: Tarifa de larga distancia nacional de TUP urbano de GAMACOM a abonado/TUP rural de TELEFÓNICA establecida por TELEFÓNICA. Se tasa al minuto redondeado.
- **TLDN**: cargo transporte conmutado larga distancia nacional establecido por TELEFÓNICA.
- **TLDN1**: cargo transporte conmutado larga distancia nacional establecido por GAMACOM.
- **TL**: cargo transporte conmutado local
- **Min<sub>r</sub>**: Tráfico en minutos reales registrados en el período de conciliación
- **Min<sub>R</sub>**: Tráfico en minutos redondeados registrados en el período de conciliación
- **Llam**: Llamadas efectuadas desde red fija de GAMACOM a hacia red rural de TELEFÓNICA.
- **F&C**: Facturación y Cobranza

## 1. TRÁFICO LOCAL

- 1.1 Comunicaciones locales desde la red fija de TELEFÓNICA ubicada en área urbana (modalidad abonado y TUP) con destino a la red fija de GAMACOM ubicada en área urbana (modalidad abonado). GAMACOM tiene interconexión directa con TELEFÓNICA en el área de origen de la llamada.

En este escenario de llamada:

GAMACOM facturará a TELEFÓNICA:  $\text{Min}_r * \text{TF}$

- 1.2 Comunicaciones locales desde la red fija de GAMACOM ubicada en área urbana (modalidad abonado) con destino a la red fija de TELEFÓNICA ubicada en área urbana (modalidad abonado o TUP). GAMACOM tiene interconexión directa con TELEFÓNICA en el área de origen de la llamada.

En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA facturará a GAMACOM:  $\text{Min}_r * \text{TF}$

- 1.3 Comunicaciones locales desde la red fija de GAMACOM ubicada en área urbana (modalidad abonado) con destino a la red fija de TELEFÓNICA ubicada en área urbana (modalidad abonado o TUP). GAMACOM no tiene interconexión directa con TELEFÓNICA en el área de origen de llamada.

En este escenario de llamada, GAMACOM entregará la comunicación a TELEFÓNICA en el departamento de Lima (PdI San Isidro).

TELEFÓNICA facturará a GAMACOM:  $\text{Min}_r * (\text{TF} + \text{TL} + \text{TLDN})$

- 1.4 Comunicaciones locales desde la red fija de TELEFÓNICA ubicada en áreas rurales (modalidad abonado y TUP) con destino a la red fija de GAMACOM ubicada en área urbana (modalidad abonado). GAMACOM tiene interconexión directa con TELEFÓNICA en el área origen de la llamada.

En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA facturará a GAMACOM:  $\text{Min}_r * \text{TF}$



# Telefonica

- 1.5 Comunicaciones locales desde la red fija de GAMACOM ubicada en área urbana (modalidad abonado) con destino a la red fija de TELEFONICA ubicada en áreas rurales (modalidad abonado o TUP). TELEFONICA y GAMACOM tienen interconexión en el área origen de la llamada.

## TUP Rural:

TELEFÓNICA facturará a GAMACOM:  $\text{Min}_R * \text{TLR}_{AA}$ -Dscto. por morosidad  
 GAMACOM facturará a TELEFÓNICA:  $\text{Min}_r * (\text{TF})$

## Abonado Rural:

TELEFÓNICA facturará a GAMACOM:  $\text{Min}_R * \text{TLR}_{AT}$ - Dscto. por morosidad  
 GAMACOM facturará a TELEFÓNICA:  $\text{Min}_r * (\text{TF})$

En ambos casos GAMACOM facturara a TELEFONICA por el servicio de facturación y cobranzas por llamada.

## 2. TRÁFICO DE LARGA DISTANCIA NACIONAL

- 2.1 Comunicaciones de Larga Distancia Nacional desde la red fija de TELEFÓNICA ubicada en área urbana (modalidad abonado y TUP) con destino a la red de telefonía fija de GAMACOM ubicada en área urbana (modalidad abonado), utilizando el servicio portador de larga distancia de TELEFÓNICA. TELEFÓNICA y GAMACOM tienen interconexión en el departamento destino de llamada.

En este escenario de llamada:

GAMACOM facturará a TELEFÓNICA:  $\text{Min}_r * \text{TF}$

- 2.2 Comunicaciones de Larga Distancia Nacional desde la red fija de GAMACOM ubicada en área urbana (modalidad abonado) con destino a la red fija de TELEFONICA ubicada en áreas urbanas (modalidad abonado y TUP). GAMACOM tiene interconexión directa con TELEFONICA en el área de destino de la llamada.

En este escenario de llamada, TELEFONICA y GAMACOM se facturaran de la manera siguiente:

TELEFONICA facturará a GAMACOM:  $\text{Min}_r * \text{TF}$

- 2.3 Comunicaciones de Larga Distancia Nacional desde la red fija de GAMACOM ubicada en área urbana (modalidad abonado) con destino a la red fija de TELEFONICA ubicada en áreas urbanas (modalidad abonado y TUP). GAMACOM no tiene interconexión directa con TELEFONICA en el área de destino de llamada.

En este escenario de llamada, TELEFÓNICA entregará las comunicaciones a GAMACOM en el departamento de Lima (PdI de San Isidro). En este caso:

TELEFONICA facturará a GAMACOM:  $\text{Min}_r * (\text{TF} + \text{TLDN})$



# *Telefónica*

- 2.4 Comunicaciones de Larga Distancia Nacional desde la red fija de TELEFONICA ubicada en áreas rurales (modalidad abonado y TUP) con destino a la red fija de GAMACOM ubicada en área urbana (modalidad abonado). GAMACOM tiene interconexión directa con TELEFONICA en el área de destino de la llamada.

En este escenario de llamada:

GAMACOM facturará a TELEFÓNICA:  $\text{Min}_r \cdot \text{TF}$

- 2.5 Comunicaciones de Larga Distancia Nacional desde la red fija de GAMACOM ubicada en área urbana (modalidad abonado) con destino a la red fija de TELEFÓNICA ubicada en áreas rurales (modalidad abonado y TUP). GAMACOM tiene interconexión con TELEFONICA en el área de origen de llamada.

En este escenario de llamada:

TUP Rural/Abonado Rural:

TELEFÓNICA facturará a GAMACOM:  $\text{Min}_R \cdot \text{TLDRA} - \text{Dscto. por morosidad}$   
 GAMACOM facturará a TELEFÓNICA:  $\text{Min}_r \cdot (\text{TF})$

GAMACOM facturará a TELEFONICA por el servicio de facturación y cobranzas por llamada.

- 2.6 Comunicaciones de Larga Distancia Nacional desde la red fija de GAMACOM ubicada en área urbana (modalidad abonado) con destino a la red fija local de TELEFÓNICA ubicada en áreas rurales (modalidad abonado y TUP). GAMACOM no tiene interconexión con TELEFÓNICA en el área de origen de llamada.

En este escenario de llamada, GAMACOM entregará las llamadas a TELEFÓNICA en el departamento de Lima (PdI San Isidro). En este caso:

TELEFÓNICA facturará a GAMACOM:  $\text{Min}_R \cdot \text{TLDRA} - \text{Dscto. por morosidad}$   
 GAMACOM facturará a TELEFÓNICA:  $\text{Min}_r \cdot (\text{TF} + \text{TLDN1})$

En ambos casos GAMACOM facturará a TELEFONICA por el servicio de facturación y cobranzas por llamada.

## 3. TRÁFICO INTERNACIONAL

- 3.1 Comunicaciones de Larga Distancia Internacional hacia la red de GAMACOM ubicada en área urbana (modalidad abonado). GAMACOM tiene interconexión directa con TELEFONICA en el área de destino de la llamada.

En este escenario de llamada:

GAMACOM facturará a TELEFÓNICA:  $\text{Min}_r \cdot \text{TF}$



# Telefonica

## 3.2 Comunicaciones de Larga Distancia Internacional transportadas por el portador LD de GAMACOM y destinado a la red fija local ubicada en áreas rurales de TELEFONICA.

En este escenario de llamada:

TELEFONICA facturará a GAMACOM:  $\text{Min}_r \cdot \text{TR}$

### C) TRANSPORTE CONMUTADO PRESTADO POR TELEFÓNICA:

El pago por el cargo por transporte conmutado local será el vigente establecido por OSIPTEL de modo general. Dicho cargo será pagado por GAMACOM respecto del tráfico entregado a TELEFÓNICA con destino a terceras redes en las que GAMACOM establece la tarifa de la comunicación. En los casos en los que GAMACOM no establece la tarifa de la comunicación será el operador que fija la misma quien asumirá el pago del cargo por transporte conmutado local vigente, conforme establece la normativa vigente.

GAMACOM pagará a TELEFÓNICA el cargo por concepto de la prestación del servicio de transporte conmutado local (tránsito local), con el objeto de que las comunicaciones locales cursadas desde la red de telefonía fija local de GAMACOM sean entregadas a TELEFÓNICA para que terminen en redes de terceros operadores de servicios públicos de telecomunicaciones con las cuales GAMACOM no esté directamente interconectado, y para que GAMACOM pueda recibir tráfico de terceras redes con las que TELEFÓNICA esté interconectada donde las tarifas de las comunicaciones salientes o terminadas en GAMACOM son establecidas por éste.

En el caso que TELEFÓNICA utilice para la función de tránsito dos centrales locales en una misma área local de forma que el tráfico originado en o destinado hacia una red de un operador interconectado a una central local de TELEFÓNICA termine o se origine en otra red de GAMACOM o de otro operador interconectado a otra central local de TELEFÓNICA dentro de la misma área local, TELEFÓNICA cobrará a GAMACOM un solo cargo de tránsito.

El pago por el cargo por transporte conmutado de larga distancia Nacional será el que se derive de la Lista de Precios de Transporte de Telefónica establecido en el Literal A – Condiciones Económicas de Interconexión – del Anexo II del presente contrato.

A solicitud de GAMACOM, TELEFÓNICA cursará el tráfico entregado por GAMACOM y destinado al concesionario de una tercera red con la cual TELEFÓNICA esté interconectada, previo acuerdo comercial entre GAMACOM y el concesionario de dicha red mediante el cual este último permita la terminación del tráfico entregado por GAMACOM a TELEFÓNICA para el servicio de tránsito a dicha tercera red, o siempre que GAMACOM cumpla con los requisitos legales establecidos para liquidar el tráfico con TELEFÓNICA (liquidación en cascada). En caso de acuerdo entre GAMACOM y la tercera red, éste debe consignar claramente el tipo de liquidación (directa o cascada) y los cargos y/o tarifas que deben aplicarse en cada caso. El servicio de transporte conmutado se sujetará a lo establecido en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión y sus modificatorias.

Este servicio será otorgado de acuerdo al principio de no discriminación, neutralidad e igualdad de acceso.

Las liquidaciones de los cargos de tránsito se sujetarán a los procedimientos establecidos en la cláusula octava del Contrato de Interconexión suscrito entre las partes.



# *Telefonica*

TELEFÓNICA no limitará el servicio de transporte conmutado a GAMACOM, salvo causa de fuerza mayor debidamente sustentada.

## **D) TRÁFICO NO PREVISTO**

De presentarse escenarios de tráfico no previstos en los numerales anteriores, TELEFÓNICA e GAMACOM se pagarán los cargos de interconexión que correspondan en función del uso de red que haya hecho dicho tráfico, o en caso no existan dichos cargos, los que las partes convengan.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, los escenarios de tráfico no previstos se podrán cursar siempre y cuando se cuente con la adenda o acuerdo complementario aprobado por OSIPTEL.

